



AYUNTAMIENTO DE HERNÁN CORTÉS

ANUNCIO de 2 de agosto de 2018 sobre aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización del polígono industrial "Las Américas". (2018081602)

A efectos de lo contemplado en los artículos 79 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se pone en general conocimiento que con esta fecha 18 de julio de 2018 se ha dictado por esta Alcaldía Pedánea la siguiente resolución:

Examinadas las actuaciones del expediente para la aprobación del proyecto de urbanización denominado Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial "Las Américas", sito en el Sector 21 del PGOU de Don Benito, así como la documentación que lo integra, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO :

Primero. Aprobar definitivamente dicho Proyecto de Urbanización.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<http://hernancortes.sedelectronica.es>).

Tercero. Respecto a la notificación de la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos pertinentes, no se realiza por ser todos los terrenos afectados de propiedad municipal.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía Pedánea en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a los derechos de los interesados.

Hernán Cortés, 2 de agosto de 2018. La Alcaldesa Pedánea, JUDIT OLIVARES MUÑOZ.